



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1184/04.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1184/2004

VISTO: La Nota N° 610/04 fechada el 25/08/2004 de la Intendencia Municipal, donde remite Convenio Marco, celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, Ing. José R. Brillo, el cual diera origen al Expte. C.D. N° 3042/04, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo “El Ministerio” se compromete a implementar un Plan de Capacitación y Formación destinado al personal municipal de Planta Permanente y Temporaria de “La Municipalidad”, conforme las necesidades y prioridades que surjan del relevamiento que efectúe “La Municipalidad”.-

Que, las partes acuerdan que se exceptúan expresamente del Plan de Capacitación y Formación los beneficiarios de programas sociales, ya sean municipales, provinciales o nacionales, como así también aquellos que presten servicios en “La Municipalidad”, cuya vinculación surja de contratos de locación de servicios.-

Que, el Artículo 128, establece: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 136°, Inc. f), establece que la Municipalidad a través del área específica organizará y promoverá la participación en talleres, cursos, exhibiciones y otros eventos culturales, educativos y recreativos”.-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 03/09/2004 de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57 Inc., “t”, dispuso por unanimidad, ratificar dicho convenio; debiéndose en consecuencia dictar la norma respectiva.-

POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍQUESE el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Ángel C. Herrera, en adelante “La Municipalidad”, y el Señor Ministro Jefe de Gabinete, Ing. José R. Brillo, en adelante “El Ministerio”, suscripto en el marco de la cooperación acordada en materia de capacitación, el cual integra la presente como “Anexo I”.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio envíese copia al Señor Ministro Jefe de Gabinete, Ing. José R. Brillo, y a las áreas municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1184/04.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4º: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1187/04.-

Firmado: Vicepresidente C.D. ***Néstor J. MONDINO***
Secretario Legislativo ***Fabián H. E. BOSQUE***